



DGP



**TENER POR PRESENTADO ESCRITO DE DESCARGOS Y  
RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N°1/ ROL D-074-2023**

**Santiago, 6 de diciembre de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 2.124 de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 30 de septiembre de 2021, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de Transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 31 de marzo de 2023, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-074-2023, con la formulación de cargos en contra de Boetsch SpA (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”), titular de la faena de ubicado en calle Rica Aventura N°11701, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-074-2023, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la resolución que contiene la formulación de cargos en el presente procedimiento sancionatorio dispuso en su Resuelvo V, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, en cinco (5) días hábiles para

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles, respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la formulación de cargos del presente procedimiento.

4. Que, la formulación de cargos precedentemente referida fue notificada personalmente al titular mediante carta certificada, dirigida al titular, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Providencia, con fecha 6 de abril de 2023.

5. Que, posteriormente, el día 14 de abril de 2023, Jorge Morales Meneses, en representación de Boetsch S.A. y dentro de plazo, presentó un escrito al que identificó como “Descargos SMA faena Constructiva Rica Aventura Boetsch”, por el cual se da respuesta al requerimiento de información efectuado en el Resuelvo IX de la Resolución Exenta N°1/Rol D-074-2023, acompañándose con la misma una serie de documentos que se individualizan a continuación:

- (i) Escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago, de Andrés Felipe Rieutord Alvarado, con fecha 13 de diciembre de 2019, en la que consta el Poder Especial otorgado por Boetsch S.A. a, entre otras personas, Jorge Morales Meneses, para representar a la empresa ante organismos del Estado;
- (ii) Escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago, de Andrés Felipe Rieutord Alvarado, con fecha 6 de septiembre de 2019, a la que se redujo el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Boetsch S.A. donde consta el poder otorgado a Sebastián Boetsch Álamos “representar a la sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado” así como la de otorgar poderes generales o especiales y delegar sus facultades en todo o parte;
- (iii) Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°12259/2021, de fecha 3 de marzo de 2021, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, por la cual se otorga recepción parcial a la obra destinada a vivienda ubicada en calle Benito Ocampo N°11640, respecto del proyecto denominado “Conjunto 'Brisas del Norte' Edificio 5 y 6”;
- (iv) Balance General de Boetsch S.A. a diciembre de 2022, fecha 12 de abril de 2023, firmado por contador de la empresa;

6. Que, al responder el numeral 9° del requerimiento de información, el titular manifiesta, a título de descargos, lo siguiente:

*“R.- En primer lugar, uno de los denunciantes emitió reclamo con fecha 20-11-19 por una obra anterior, la cual ya cuenta con su certificado de recepción definitivo con fecha 10-03-21(se adjunta).*

*El segundo reclamo con fecha 06-04-21 efectivamente estábamos en faenas de movimiento de tierra al igual que otras 3 obras radialmente cercanas a la dirección de Benito Ocampo N°11.640 (correspondientes a las empresas Seremac, Ebco e Constructora 17), cuyas faenas de excavaciones de las 4 obras respectivas ya concluyeron, por lo que no queda claro que las emisiones de ruido hayan provenido exclusivamente por nuestra obra. Actualmente, Obra*





*Costaventura 1 ya se encuentra terminada y con visita municipal programada para este Martes 18 de Abril de 2023”.*

7. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

8. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO QUE CONTIENE DESCARGOS**, presentado por Jorge Morales Meneses en representación de Boetsch S.A., con fecha 14 de abril de 2023.

**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes mencionados en el considerando sexto de la presente resolución.

**III. TENER POR ACREDITADA** la personería de Jorge Morales Meneses para representar a Boetsch S.A. en el presente procedimiento sancionatorio.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a **BOETSCH S.A.**, domiciliada en Coyancura N° 2283, oficina 601, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a las(os) interesadas(os) del presente procedimiento.

**Johana Mabel Cancino Pereira**  
**Fiscal Instructora – Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**JPCS/MTR**

**Carta Certificada:**

- Boetsch S.A., domiciliada en Coyancura N° 2283, oficina 601, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

**Correo Electrónico:**

- Romina Bruna Molina: [REDACTED]
- Pablo Ignacio Carreño Guerra: [REDACTED]

**C.C.:**

- Oficina regional SMA, Región de Antofagasta.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

